

### Formato 01

<b>Código:</b> PS 04 01 01 – FORM 01	<b>Nombre:</b> Términos De Referencia para la Contratación de Servicios en General
---	---

<b>Unidad de Organización</b>	Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Digital
<b>Meta Presupuestaria</b>	08
<b>Actividad del POI</b>	Actividad Operativa 3 de la OTIGD: Administración de la Infraestructura Tecnológica
<b>Denominación de la Contratación</b>	Servicio de una (01) suscripción anual a licencias de software de control de originalidad de publicaciones para la Secretaría General y las unidades de organización de la Junta Nacional de Justicia

<b>1. Finalidad Pública</b>
Fortalecer la gestión institucional mediante la adquisición de un software especializado que permita determinar la originalidad de las publicaciones realizadas por los magistrados o postulantes en marco de las distintas convocatorias realizadas por la Junta Nacional de Justicia.
<b>2. Antecedentes</b>
La Junta Nacional de Justicia (JNJ), como órgano constitucional autónomo, tiene la función crucial de seleccionar, nombrar, ratificar y destituir a jueces y fiscales. En sus procedimientos de evaluación, como la ratificación, la JNJ evalúa la conducta y la idoneidad, y en particular, la originalidad o la creación autónoma de obras o publicaciones presentadas por los convocados sujetos a rectificación. En dicho contexto la adquisición de herramientas profesionales, como un software de control de originalidad de publicaciones, es una medida de gestión de riesgo y control de calidad que asegura la integridad de los documentos y publicaciones generadas por su Secretaría General y unidades, así como de la documentación presentada por terceros.
<b>3. Objetivo de la Contratación</b>
Suscripción anual a licencia de software de control de originalidad de publicaciones.
<b>3.1 Objetivo General</b>
Suscripción anual para uso de software de verificación de la similitud y/o coincidencias de texto en la revisión de las investigaciones y publicaciones en el marco del desarrollo de los procedimientos constitucionales de nombramiento, ratificación y destitución de jueces y fiscales, así como de la selección y nombramiento de las Autoridades Nacionales de Control del Poder Judicial y Ministerio Público, respectivamente, realizados por la Junta Nacional de Justicia.
<b>3.2 Objetivo Específico</b>
1. Dotar de herramientas tecnológicas que permitan verificar la similitud y/o coincidencias de texto en la revisión de las investigaciones y publicaciones.
<b>4. Alcance y Descripción del Servicio</b>
El proveedor deberá garantizar que la herramienta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una (01) suscripción anual a licencias de software de control de originalidad de publicaciones.</li> <li>• Cuento con una plataforma rápida, segura y amigable, con acceso a través de un usuario y contraseña.</li> <li>• Soporte al menos 80 usuarios (investigadores)</li> <li>• Cuento con una licencia para soportar al menos 1000 revisiones anuales, de ser necesario estas revisiones podrán ser aumentadas previa comunicación del JNJ.</li> <li>• Las publicaciones por evaluar deberán ser contrastadas con al menos 3 base de datos:</li> </ul>

editoriales/académicas, páginas web nacionales e internacionales, y base de datos del mismo software.

- Soporte la evaluación de documentos de al menos 400 páginas o 100Mb como mínimo.
- Emita reportes sobre la similitud de las publicaciones evaluadas, soporte de reportes interactivos y descargables en formato PDF de un formato de texto.
- Soporte diferentes tipos de documentos para evaluar: Word, Excel, PowerPoint, HTML, PDF de un formato de texto, etc.
- Permita subir archivos individuales y de manera masiva para pasar evaluación de originalidad.
- Permita realizar filtros de exclusión de fuentes a efectos de tener una revisión más precisa del documento.
- Tenga un módulo de administración para el JNJ.

#### **Capacitación**

- Incluya capacitación para dos (2) servidores de OTIGD y dos (2) servidores de Secretaria General de la JNJ en el funcionamiento del sistema. El horario y día de la capacitación se coordinará entre ambas partes

El proveedor deberá incluir un soporte anual para consultas sobre la funcionalidad y disponibilidad del sistema.

El proveedor debe contar con soporte 24 x 7 en español vía telefónica (teléfono local), vía correo Electrónico o herramienta de registro de incidencias, para cualquier incidente.

El proveedor deberá hacerse cargo de todo el proceso de implementación del software para uso de la institución.

#### **5. Requisitos del Proveedor y/o Personal**

##### **Condiciones Generales**

Persona jurídica con experiencia en implementación de herramientas de verificación de originalidad de textos.

##### **Condiciones Particulares**

Debe contar con RUC activo.

Debe contar con RNP vigente.

No estar impedido de contratar con el estado.

##### **Experiencia del Postor en la Especialidad**

El proveedor debe de contar con una experiencia en la especialidad vinculada al Servicio de suscripción anual a licencias de software de control de originalidad de publicaciones, habiendo ejecutado servicios por un monto facturado acumulado mínimo de S/. 30,000.00 (Treinta mil soles) en suscripción de licencias de software de control de originalidad en general durante los últimos cinco (05) años.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

#### **6. Perfeccionamiento:**

Se perfecciona con la notificación de la orden de servicio vía Pladicop o con la suscripción de un contrato (obligatorio si la ejecución supera el año fiscal) o con la notificación vía correo electrónico de la orden de servicio.

#### **7. Lugar y Plazo de Ejecución**

**Lugar:** Lugar de prestación del servicio a desarrollar será de manera virtual.

**Plazo de ejecución del servicio:** La ejecución del servicio es por 365 días calendario contabilizado al día siguiente de firmada el acta de fin de implementación o habilitación del servicio.

**Plazo de implementación o habilitación del servicio:** El proveedor adjudicado deberá habilitar los servicios en un plazo máximo de hasta 05 (cinco) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o de notificada la orden de servicio, el cual suscribirá un acta.

El contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y/o paralizaciones y/o incumplimiento por parte de la unidad de organización usuaria y/o causas no atribuibles al contratista.

#### **8. Resultados Esperados-Entregables**

Único entregable:

- **Informe Detalle del entregable:** Acta de finalización de implementación o habilitación del servicio por parte del proveedor e inicio de uso de la herramienta por parte de la institución y adjuntando reporte o documento que acredite la suscripción (acceso) a nombre de la JNJ.

**Plazo del entregable:** Será hasta los 05 días calendario, contabilizados al día siguiente de firmada el acta de culminación de la implementación o habilitación del servicio.

El contratista presentará su entregable, mediante mesa de partes presencial de la JNJ, sito Paseo de la República N° 3285 – San Isidro – Lima o mesa de partes virtual:

<https://sgd.jnj.gob.pe/virtual/inicio.do>

#### **9. Conformidad**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

La conformidad es otorgada por la **OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL**, previa conformidad funcional de la Secretaría General, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS**, computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la JNJ las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de **SEIS (6) DÍAS**. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la JNJ puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la JNJ para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la JNJ no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## 10. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La JNJ paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

La JNJ realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES en UN ÚNICO ENTREGABLE, PREVIA CONFORMIDAD DEL JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y GOBIERNO DIGITAL** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la JNJ debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad respectiva a cargo de la Oficina de Tecnologías de la información y Gobierno Digital previa conformidad funcional de la Secretaría General.
- Comprobante de pago.
- Acta de finalización de implementación, documento que acredite la suscripción (acceso) a nombre de la JNJ.

En caso de retraso en el pago por parte de la JNJ, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

## 11. Confidencialidad (De corresponder)

**EL PROVEEDOR** debe brindar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que tenga acceso y que esté relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

## 12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como

justificado por parte de la JNJ no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

### **13. Otras Penalidades (De corresponder)**

De ser el caso, se podrá establecer penalidades distintas a las previstas en las penalidades por mora, las que se calculan de forma independiente a esta y hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente u Orden de Servicio, así como de ser el caso, del monto vigente del ítem que debió ejecutarse. Esta potestad de las áreas usuarias debe ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto.

Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

### **14. Resolución del Contrato**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

### **15. Cláusula Garantías**

No aplica.

### **16. Cláusula Gestión de Riesgos**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

### **17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la JNJ.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la JNJ, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la JNJ.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la JNJ el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **18. Cláusula Solución de Controversias**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

---

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica